

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

7376001

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 4
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Envío: YG160246264CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LA CASA DE LA SONRISA SAS

Santiago de Cali, 17 de abril de 2017

Dirección: CARRERA 4 No. 11-45
Local 409

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760044159

Fecha Admisión:
18/04/2017 08:00:00

Mis Transporte Lic de carga 0000200 -
Mis RZ: Ruz Mascujari Express 000616

Señores
LA CASA DE LA SONRISA S.A.S
Representante legal y/o Apoderado(a)
CARRERA 4 NRO 11 - 45 LOCAL 409
CALI - VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

E-014120

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal y/o Apoderado (a) del REPRESENTANTE LEGAL: LA CASA DE LA SONRISA S.A.S, de la decisión según RESOLUCION No. 2017000859 CGPVC de 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se resuelve una "Investigación Administrativa" expedida por la doctora, **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



NAZLY PALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 02 Folios
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 17 DE ABRIL DE 2017.doc

AVENIDA 3 NORTE No. 23 AN - 02 Cali, Colombia
PBX: 5522029-28 - EXT. 4366
www.mintrabajo.gov.co



051410-8

Faint, illegible text block, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text block, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text block, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



7376001

MINISTERIO DEL TRABAJO

RADICADO: 20150273731 - 13997

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN NÚMERON 2017000859 CGPIVC

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011,

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administra, adelantada contra la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., identificada con el NIT. 900676180 - 3,

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., identificada con NIT. 900676180 - 3, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.999.958, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial carrera 4 NRO. 11 - 45 local 409 de la ciudad de Cali Valle.

HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

PRIMERO: Mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial, bajo el No. 20150273731, con fecha 16 de diciembre de 2015, la señora ANDREA BENITEZ BIANCHA, con cedula de ciudadanía No. 29.360.201, solicita que se investigue a la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S. y que manifiesta lo siguiente: "(...) debido a que no se llegó a una conciliación con la representante legal y empleadora debido a que negó rotundamente mi vínculo laboral con ella la señora MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, diciendo que el hecho que ella me entrevistara la primera vez, fuera socia y figurara en cámara de comercio y yo y mis compañeras le entregábamos informes no la hace responsable de mis salarios mensuales, ni auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social." Y más adelante dice. "Labore con ellos desde Diciembre de 2013 a mayo de 2014, renuncie porque no me pagaban desde octubre de 2014 a mayo de 2015". Continúa más adelante diciendo "El día de la conciliación que fue el 17 de noviembre, ella negó también ser socia de la señora Jackeline que figura como subgerente de la empresa y que era la que nos pagaba nomina, la señora esta fuera del país y que considerando que la señora Martha Palomino es la socia y empleadora y encargada de la Casa de La Sonrisa es la directa responsable de que me cancele mis dineros laborados correspondientes (...)"

SEGUNDO: Mediante Auto No. 2015011270 CGPIVC del 28 de diciembre de 2015 se Comisiona al Inspector del trabajo HUMBERTO ACOSTA DUARTE para que adelante el Tramite de Averiguación Preliminar contra la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., Por presunta violación a:

7376001

Retención indebida de Salario; Otros motivos de investigación (Prestaciones sociales y Afiliación seguridad social integral). La funcionaria avoca la comisión con AUTO No. 128 HAD del 29 de diciembre de 2015.

TERCERO: Mediante auto No. 2017002286 del 14 de marzo de 2017, se REASIGNA a la Inspectora de Trabajo ESTELLIA MERCADO GARCIA, para continuar con la investigación administrativa que se encontraba a cargo del funcionario INEIRO HUMBERTO ACOSTA DUARTE, en contra de la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., la asignación y dispone continuar con el correspondiente trámite (f.54).

CUARTO: Mediante auto No. 2016010210 del 17 DE NOVIEMBRE de 2016, se formula cargos a LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., por haber vulnerado presuntamente la normatividad laboral en seguridad social al régimen de Pensiones, al no afiliar a la peticionaria desde el momento de su vinculación según los Artículos, 17 y 22 de la Ley 100 de 1993. Así también lo correspondiente a cancelación de las prestaciones sociales como son la prima de servicios, ART. 306 los intereses de cesantías D R. 116 de 1976, el no pago de las Cesantías ART. 249 de C. S. T, Art. 189 no pago de vacaciones ART. 186 C. S. T. Art. 134 Periodos de pago y Art. 138 lugar y tiempo de pago En el referido Auto se asigna al doctor HUMBERTO ACOSTA DUARTE, Inspector de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para que adelante la Instrucción y se comisiona para que aperture el periodo probatorio.

QUINTO: Por oficio con radicado No. 00039557 del 29 de noviembre de 2016, obrante a folio 42 del expediente se cita a la representante legal de la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S señora MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.999.958, con dirección de notificación judicial carrera 4 NRO. 11 – 45 local 409 de la ciudad de Cali Valle. Con el objeto de notificarlo del Auto de Formulación de cargos No. 2016010210 del 17 de noviembre de 2016, no obstante, al no hacerse presente para la notificación personal se le notifica por aviso según radicado No. 00041109 del 09 de diciembre de 2016 el cual fue devuelto con la anotación NO reside según folio 49 y 50.

ANALISIS PROBATORIO Y JURIDICO

De la solicitud instaurada se desprendieron posibles conductas atentatorias al régimen laboral vigente, situación está que fue ratificada en el trámite de averiguación preliminar lo cual ocasiono la apertura del procedimiento administrativo que hoy nos ocupa, sin embargo, revisada la documental obrante en el plenario se observa con meridiana claridad que no fue posible garantizar el derecho de contradicción y defensa a la examinada, motivo por el cual no es viable a la luz de debido proceso continuar avante con el presente trámite.

Corolario a lo antes expuesto, reza el artículo 29 superior que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

M

7376001

Por lo tanto, y como quiera que ha sido imposible notificar a la investigada de la presente actuación administrativa, y en aras de salvaguardar el debido proceso, el despacho, deberá finalizar la actuación a fin de evitar posibles quebrantos al mismo y los derechos que este comporta, como el de la defensa, publicidad y contradicción, amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones. Razón por la cual se finiquitara en este estado en que se halla sin que sea necesario agotar el periodo probatorio y alegaciones en virtud de la economía que corresponde a nuestras actuaciones.

En virtud de lo previamente expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO SANCIONATORIA contra la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., identificada con NIT. 900676180 - 3, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.999.958, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial carrera 4 NRO. 11 – 45 local 409 de la ciudad de Cali Valle. de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO del expediente que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado contra la empresa LA CASA DE LA SONRISA S. A. S., identificada con NIT. 900676180 - 3, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PALOMINO QUIÑONEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.999.958, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial carrera 4 NRO. 11 – 45 local 409 de la ciudad de Cali Valle de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la Examinada, a la dirección registrada en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente proceden para el examinado los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto COMUNICAR a la señora peticionaria ANDREA BENITEZ BIANCHA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.360.201, en la Carrera 40 A # 27 – 91, del BARRIO CIUDAD MODELO de la ciudad de Cali Valle, y a la examinada en la dirección citada en artículo primero del presente proveído, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboro: Estellia M. G.
Revisó/ : Luz A. C. T.
Aprobó/ Luz A. C. T.



	472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Fecha 1: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO	Nombre del distribuidor: Hernando Orozco C.C.	C.C. 16.624.138 C31	Centro de Distribución:
17-8 ABR 2017		C.C.	Nombre del distribuidor:	Centro de Distribución: